



SAA-09-6269

Caracas, 26 de diciembre de 2024

Ciudadanos
HUMBERTO JOSÉ MARTINEZ CASTILLO
Presidente Ejecutivo y
FREDDY ENRIQUE BELISARIO GALLIPOLI
Director de
La Mundial de Seguros, C.A.
Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con el fin de hacerle llegar un ejemplar de la Providencia Administrativa señalada en este Oficio.

De igual forma, se acompaña un (1) ejemplar de los siguientes documentos pertenecientes a la **Póliza de Seguro Combinado de Personas 4 en 1 La Mundial**, con el sello de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en señal de haber sido aprobados:

1. Condiciones Generales y Condiciones Particulares;
2. Solicitud de Seguro;
3. Cuadro Póliza Recibo;
4. Reglamento Actuarial de la Tarifa.

Contra el referido acto administrativo, su representada podrá interponer, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se suscribe de usted.

Atentamente,



OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021
G.O.R.B. del 18 de enero de 2021

Firma Electrónica Emitida por el MINCyT bajo el Certificado N°: 25745

MO/MS/FS/EE/CD/mg.-
Adjunto: Providencia Administrativa
SAA-09-1086-2024



Providencia Administrativa
SAA-09-1086-2024

Caracas, 26 de diciembre de 2024

214°, 165° y 25°

I. ANTECEDENTES.

Visto los escritos recibidos en fechas 23 de octubre de 2024 y 22 de noviembre de 2024, signados en el control interno de correspondencia de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora con los códigos R-5721-2024 y R-6252-2024, respectivamente, mediante los cuales los ciudadanos Humberto José Martínez Castillo, Presidente Ejecutivo y de la Junta Directiva, y Freddy Enrique Belisario Gallipoli, Director, en representación de la sociedad mercantil **La Mundial de Seguros, C.A.**, solicitaron la aprobación de los documentos pertenecientes a la **Póliza de Seguro Combinado de Personas 4 en 1 La Mundial**, consignando al efecto dos (2) ejemplares de los mismos:

1. Condiciones Generales y Condiciones Particulares;
2. Solicitud de Seguro;
3. Cuadro Póliza Recibo;
4. Reglamento Actuarial de la Tarifa.

Asimismo, consignaron:

- ✓ Una copia del Contrato de Prestación de Servicio Integral de Salud, suscrito entre la empresa Prestación de Servicio Integral de Salud SEIDSA, C.A. y La Mundial de Seguros, C.A., contrato que sirvió de base para la determinación de la tarifa de Asistencia Primaria de Salud, con vigencia desde el 06 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre 2025.

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Visto que conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.770 Extraordinario del 29 de noviembre de 2023, en concordancia con lo contemplado en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n.º 5.399 Extraordinario del 27 de abril de 1999, las empresas de seguros deben someter a la aprobación de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los modelos de pólizas, cuadros recibos o cuadros pólizas, solicitudes de seguros, finiquitos o recibos de indemnización, notificaciones de siniestro, anexos y demás documentos utilizados con ocasión de los contratos de seguros, así como las tarifas que utilicen en sus relaciones con el público.



Visto que del análisis efectuado a la documentación consignada por la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, se pudo verificar que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley de la Actividad Aseguradora, el Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y demás Normas vigentes aplicables.

Tomando en consideración las argumentaciones precedentemente expuestas, y visto que es deber fundamental de este Organismo velar porque los sujetos sometidos a su control den estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aseguradora nacional, en beneficio de la estabilidad del sistema asegurador, quien suscribe, **Omar Orozco Colmenares**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 8, numeral 3, y 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora:

III. DECIDE:

Primero: Aprobar los siguientes documentos pertenecientes a la **Póliza de Seguro Combinado de Personas 4 en 1 La Mundial**, cuya autorización fue solicitada por la representación de la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, en fechas 23 de octubre de 2024 y 22 de noviembre de 2024, según escritos identificados con los códigos R-5721-2024 y R-6252-2024, respectivamente; en consecuencia, la mencionada sociedad mercantil podrá utilizar los referidos documentos en sus operaciones comerciales:

1. Condiciones Generales y Condiciones Particulares;
2. Solicitud de Seguro;
3. Cuadro Póliza Recibo;
4. Reglamento Actuarial de la Tarifa.

Segundo: Ordenar a la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, que incorpore en forma destacada, al pie de dichos documentos, excepto el señalado con el número 4, que los mismos fueron aprobados mediante el presente Acto Administrativo identificado por esta Providencia con la indicación de su número y fecha de notificación.

Tercero: Otorgar la aprobación de la tarifa para las coberturas de Asistencia Primaria de Salud y Accidentes Personales contenida en el documento identificado con el número 4, con vigencia provisional de un (1) año contado a partir de la fecha de la presente Providencia, en razón que la determinación de dicha tarifa se fundamenta en lo previsto en el contrato de prestación de servicio integral de salud suscrito con la empresa Prestación de Servicio Integral de Salud SEIDSA, C.A., el cual respalda la cobertura de Asistencia Primaria de Salud. En consecuencia, a partir de la verificación de la fecha precedentemente señalada, la empresa de seguros no podrá continuar utilizando el documento indicado en sus operaciones comerciales, y deberá someter a la aprobación de este Organismo la nueva tarifa a aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con el artículo 69 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la cual deberá estar suscrita por un Licenciado en Ciencias Actuariales, residente en el país e inscrito en el Registro llevado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.



Cuarto: Devolver a la empresa **La Mundial de Seguros, C.A.**, un (1) ejemplar de los documentos presentados correspondientes a la **Póliza de Seguro Combinado de Personas 4 en 1 La Mundial**, sellados por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en señal de aprobación.

Quinto: Notificar la decisión contenida en este Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración, previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta Providencia.

Atentamente,



OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N.º 003 del 18 de enero de 2021

G.O.R.B.V. N.º 42.099 del 18 de enero de 2021

Firma Electrónica Emisida Por El MINCYT bajo el Certificado N.º: 25745

